

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.493 · 1975

LEY 8493

Boletín Oficial, 24 de octubre de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8493

LEY 8493

Modificando el artículo 1º de la Ley 8165 y artículo 3º (Trasferencia de tierras a la Municipalidad de Arrecife).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 1º de la Ley 8165, en el único sentido de dejar establecido que la correcta designación catastral de las fracciones de tierra fiscal que se transfieren a la Municipalidad de Arrecifes, ubicadas en Jurisdicción del Partido del mismo nombre, es: Circunscripción II, Sección B, Fracción II, Chacra 77, Parcelas 1, 6, 7, 3a, 4a y 5a y Circunscripción II, Sección B, Chacra 76, compuesta de una superficie de tres hectáreas, noventa y cuatro áreas, cua renta y cuatro centiáreas, ochenta decímetros cuadrados (3 hect., 94 ás., 44 cs., 80 dm 2); tres hectáreas, ochenta áreas, sesenta centi áreas (3 hect., 80 ás., 60 cs.); tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, sesenta y siete centiáreas, ochenta decímetros cuadrados (3 hect., 55 as., 67 cs., 80 dm 2); tres hectáreas, cuarenta y ocho áreas, dieciocho centiáreas (3 hect., 48 ás., 18 cs.); dos hectáreas, sesenta y una áreas, cuarenta y dos centiáreas (2 hect., 61 ás., 42 cs.); tres hectáreas, veintidós áreas, diez centiáreas (3 hect., 22 ás., 10 cs.), y treinta y tres hectáreas, ochenta áreas (33 hect., 80 ás.), respectivamente, y no como figura en la citada norma legal.

ARTÍCULO 2°. Modifícase el artículo 3º de la Ley 8165, en el único sentido de dejar establecido que en caso de retrocesión de dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, será con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8493. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).